



OFORD.: N°34899
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0000950, de 22 de julio de 2020.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2020080351778
Santiago, 07 de Agosto de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
Matías Fontecilla Correa - Caso(1232355)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"Estimados, Un gusto en saludarlos. Dado el avance en el mercado de regulación de tarjetas, es de mi interés ingresar una solicitud de series estadísticas (con la misma apertura actual de Tarjetas de Crédito) para Tarjetas de PrePago y Tarjetas de Débito. En este último punto, es de vital importancia tener la apertura por Marca de Tarjeta de Crédito (Visa, Mastercard, Amex, etc), al igual de como se encuentra en el informe de Tarjetas". (sic)

En relación con su solicitud previamente singularizada, se comunica a usted que no es posible acceder a su requerimiento de información, considerando que, el otorgarla en los términos requeridos, conllevaría aplicar recursos institucionales, humanos y tecnológicos, elaborarse y sistematizarse una gran cantidad de información, configurándose a su respecto la causal de reserva de la información dispuesta en la letra c), del numeral 1, del artículo 21 de la Ley de Transparencia, toda vez que, atender su requerimiento distraería indebidamente a los funcionarios de esta Comisión del cumplimiento regular de sus labores habituales, afectando con ello el debido cumplimiento de las funciones del Servicio.

Finalmente, se le informa que, en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.


En virtud de lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad

con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.




GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2020348991240387AyfgbpUJgZoXIyGHZlqGpbBvJzNCGA